

ACORDADA N°122

Mendoza, 7 de julio de 2023

VISTOS:

La Acordada 29536 de fecha 10 de junio de 2020, dispone la asignación en forma rotativa a las cinco Cámaras Civiles, Comerciales, Minas, Pas y Tributario de la Primera Circunscripción Judicial la impugnación de acordadas de sorteo de síndicos, martilleros, evaluadores y enajenadores a compensar, los incidentes de sanción o remisión de síndicos excepto renuncia; y la actividad administrativa correspondiente a la sindicatura, es decir licencias, renunciaciones, inscripciones, cambio de domicilios de síndicos, martilleros y enajenadores. Asimismo, dispone que desde junio de 2023 asume ésta Cámara la tarea;

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 262 de la Ley 24.522 respecto a la formación de listas de evaluadores, se formará una lista de funcionarios evaluadores quienes actuarán en el periodo desde el 01 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2027 en los supuestos del artículo 48 de la ley 24.522.

Deberán inscribirse en forma on line a través del Portal Web del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza

I. Plazo y horario de inscripción:

El plazo para presentar las solicitudes respectivas será desde el 01 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023, a través...

II. Requisitos de inscripción para los profesionales Evaluadores de la primera circunscripción judicial que comprende la cuarta, para la tercera circunscripción o para ambas:

1.- En el caso de Bancos de inversión y entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina: son tales los autorizados en ese carácter por el Banco Central de la República Argentina. La solicitud de inscripción deberá ser presentada y firmada por la persona con representación suficiente del banco, con indicación de domicilio o sede legal de la entidad. El solicitante constituirá domicilio especial, y electrónico que no podrá ser cambiado sin autorización de esta Cámara, informar un número de teléfono de contacto y deberá acompañar el estatuto de la sociedad y constancia de la autorización para funcionar dada por el Banco Central de la República Argentina

2.- En el caso de Estudios de auditoria con más de diez años de antigüedad: debe entenderse por estudios de auditoría a los siguientes:

2.a). - Estudios de auditoría inscriptos como tales en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza con más de diez años de antigüedad de inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales, con acreditación de incumbencia y antigüedad por dicho Consejo. La solicitud de inscripción deberá ser presentada y firmada por la persona con representación suficiente del estudio, con indicación del

domicilio o sede legal de la entidad. El solicitante constituirá domicilio especial, que no podrá ser cambiado sin autorización de esta Cámara, deberá informar domicilio electrónico y número de teléfono de contacto.

2.b). - Estudios contables cuyo titular o titulares demuestran actuación como síndicos concursales por más de diez años en procesos A, B o de sindicatura única, por entender esta Cámara que se encuentran capacitados (por incumbencia y especialidad) para cumplir las tareas de evaluador se requiere en este caso la acreditación de: I.- Matrícula en el Registro de Contadores, con una antigüedad mínima de diez años en la misma. II.- Acreditación de haber integrado las listas de síndicos concursales por un período mínimo de diez años. La solicitud de inscripción deberá ser presentada y firmada por el profesional con indicación del domicilio o sede legal de su estudio, el que se tendrá por domicilio especial, y el que no podrá ser cambiado sin autorización de esta Cámara. Deberá informar domicilio electrónico y número de teléfono de contacto.

3.- Vencido el plazo de inscripción, se pondrán las listas a disposición de los interesados desde el nueve de octubre hasta el diecisiete de octubre del corriente año, para que en horarios de ocho a trece horas se presenten las impugnaciones que correspondan.

III.- Antecedentes tenidos en cuenta:

- 1) Acordada de la Capital Federal.
- 2) Conclusiones de las Segundas Jornadas de Sindicatura Concursal (panel nº3), efectuadas en la Ciudad de Córdoba en noviembre de dos mil dos, cuyas conclusiones se transcriben: "La evaluación de las acciones o cuotas representativas de Capital en el caso del art. 48, estará a cargo de los bancos de inversión, entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o estudios de auditoría con más de diez años de antigüedad. Cada cuatro años, la Cámara de Apelaciones, formulará una lista de evaluadores". Analizando lo planteado por las Jornadas, evaluadores, tratamiento, se expresa: que el requisito de estudios de auditoría con más de diez años, puede constituirse en opinión del catedrático de la talla académica del Dr. Francisco Junet Bas. Quien, en esta oportunidad, habiendo participado en los grupos de debate con los profesionales que ejercen la sindicatura concursal, quienes se encuentran capacitados (por incumbencia y especialidad) para cumplir con solvencia la tarea de Evaluador Síndico Concursal = Auditor Externo. Lo que implicará sólo adecuación de la norma, sin necesidad de reforma de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Acordada 29.536, como así también por la Ley 24.522, esta Excelentísima Cámara Segunda,

RESUELVE:

I.- Ordenar la apertura de las inscripciones para Evaluadores, desde el 01 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023, a través del Portal web del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza.

II.- Publicar la presente Acordada en el micrositio de la Web Oficial de la Suprema Corte de Justicia (cfr. Art. 3, Ac. 31.005)

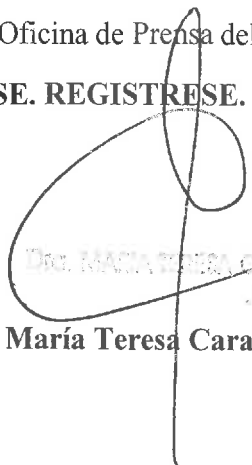
III.- NOTIFIQUESE a través de la Oficina de Prensa del Poder Judicial.

NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE. REGISTRESE. CUMPLASE.

MCH

FURLOTTI
MORETTI Silvina
Del Carmen

Firmado digitalmente por
FURLOTTI MORETTI Silvina
Del Carmen
Fecha: 2023.07.07 13:51:50
-03'00'



DR. MARÍA TERESA CARABAJAL
JUEZ

Firmado por las Dras. Silvina Furlotti y María Teresa Carabajal

Por ante las Secretarías certificantes:



Dras. María Fernanda Giraud Godoy y María Cecilia Hom

CONSTANCIA: se deja constancia que en la presente acordada no se consigna firma de la Dra. Gladys Marsala por encontrarse en uso de licencia en el día de la fecha.